



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiñaez

Concejales asistentes:

D. Juan Alfonso Fernández Bueno)
Dña. Montserrat Matesanz Polo
D. Mariano José de Toro Torregrosa
Dña. Josefa Costa Soler
D. José María Gonzalo Díez
D. Pedro Manuel Lapuente Feliú
D. Jorge Sánchez Diaz
Doña Auda Diana Sueiro Vera

Secretaria-Interventora:

Dña. Natalia García Valcárcel

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo ocho horas y cuarente minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Natalia García Valcárcel, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



PRIMERO. – RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para justificar el carácter de urgente con el que fue convocada la sesión, obedeciendo el mismo a la finalidad de cumplir los plazos de tramitación que implican los tres asuntos que conforman el orden del día, fundamentalmente el referente al proceso de consolidación de empleo que según la legislación vigente, debe de iniciarse antes de finalizar el ejercicio 2018

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia. Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018

SEGUNDO. APROBACIÓN PRESUPUESTO Y PLANTILLA PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

“Formado por la Presidencia el Presupuesto General para el ejercicio del 2019 conforme determinan los artículos 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto los informes emitidos por la Secretaria Interventora de fecha 20 de diciembre de que obran en el expediente, sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre el expediente del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2019 que se presenta nivelado en gastos e ingresos y que asciende a un montante total de **2.239.707,97€**, en los términos que se reflejan en el proyecto, y que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 168.1 TRLRHL del RD Legislativo 2/2004, TRLRHL, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2019 y demás anexos que lo acompañan

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento adjunta al Proyecto de Presupuesto.

CUARTO: Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones. El Presupuesto también se publicará en el Portal de Transparencia Municipal.

QUINTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

SEXTO: Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid junto con el resumen del Presupuesto y remitir copia del Presupuesto a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Delegación de Hacienda de la región.

SÉPTIMO: Declarar no disponibles todos los créditos financiados con ingresos afectados aún no comprometidos, en tanto no se reciban los compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril “

-El alcalde, cede la palabra en este punto a la concejala delegada de Hacienda para que sea la misma la que explique el contenido del Presupuesto, quien procede a exponer las principales líneas de actuación proyectadas en el documento a ejecutar en el próximo ejercicio.

A continuación se abre el debate en relación con el punto del orden del día en el que intervienen los distintos portavoces y concejales formulando preguntas respecto a los gastos e inversiones incluidas en el Proyecto de Presupuesto que se sometía a su aprobación.



Así, el concejal D. Pedro Lapuente Feliú, manifiesta su disconformidad con el Presupuesto presentado por el equipo de gobierno fundamentalmente basada en dos cuestiones: la disminución de la cuantía consignada en ayudas sociales respecto del ejercicio anterior y la no inclusión de una inversión importante valorada en torno a los 80.000€ que tendrá que acometer el Ayuntamiento en el próximo ejercicio, como es el Plan de Actuación Municipal contra Incendios, toda vez que el documento correspondiente ya fue enviado por la Comunidad Autónoma y Registrado en el Ayuntamiento.

El Alcalde, responde ante lo manifestado por el concejal que existe un compromiso de la Comunidad Autónoma de subvencionar de manera íntegra dicho Plan.

A continuación la concejala Josefa Costa Soler, formula una serie de preguntas en relación con determinadas partidas del presupuesto debatido: Inversión arreglo consistorio, gastos del cementerio... entre otras, siendo respondidas por el equipo de gobierno.

Se da por concluido el debate y se somete a votación la propuesta indicado siendo **APROBADA EN SUS PROPIOS TÉRMINOS POR MAYORÍA ABSOLUTA: 7 Votos a favor** (4 de los concejales integrantes del Grupo Municipal Partido Popular y 3 de los concejales del Partido Socialista) **UNA ABSTENCIÓN** (D. Jorge Sánchez Díaz) y **UN VOTO EN CONTRA** (Pedro Lapuente Feliú)

TERCERO: PROPUESTA APROBACIÓN “PROCESO CONSOLIDACIÓN EMPLEO”

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ALCALDÍA** formulada en los siguientes términos:

“Resultando que este Ayuntamiento cuenta con un número importante de personal laboral temporal y de personal indefinido no fijo.

Considerando que el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, permite disponer de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

Considerando que puede disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores de personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.



Considerando que además puede disponerse de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que la Disposición Transitoria Cuarta podrá aplicarse exclusivamente a aquellas plazas de carácter estructural correspondientes a los distintos Cuerpos, Escalas o Categorías, que estén dotadas presupuestariamente y que se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Considerando que no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Resultando que es objetivo de esta Alcaldía minimizar la temporalidad en la contratación y visto el Informe emitido por la Secretaria Interventora

A la vista de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobación del Plan de Estabilización del Empleo Temporal de este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en la -LPGE 2018-, y que de conformidad con el Informe emitido por la Secretaria Interventora, se incluye las siguientes plazas:

- **Plazas que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP** *“ocupadas antes del 1 de enero del 2005”*:
 - Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local
 - Una plaza de Auxiliar Administrativo
 - Una plazas de Limpiadora

- **Plazas que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 19-Uno 6 de la LPGE 2018**, entre otros que estén *“ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017”*:
 - Una plaza de Auxiliar Administrativo



- Una plaza de Monitor Deportivo
- Dos Plazas de Monitor Cultura
- Dos Plazas de Educadoras Infantiles
- Una Plaza de Limpiadora
- Una plaza de Agente y empleo desarrollo Local
- Una Plaza de Oficial de Primera

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-“

Se abre un turno de debate por parte de los presentes. Así, la Concejala delegada de Hacienda, manifiesta su disconformidad con la propuesta presentada por el Alcalde, al considerar que algunos de los puestos incluidos no tienen el carácter de estructural;

Por su parte el concejal delegado de Servicios Sociales indica que si bien es un proceso bueno para todos los ayuntamientos, en el caso del Ayuntamiento de Navalafuente debería ser objeto de un trabajo más objetivo, el cual si bien fue iniciado por el equipo de gobierno, éste no se terminó y la propuesta que presenta el Alcalde al Pleno, es realizada por el mismo y al margen de las reuniones mantenidas con el grupo de gobierno municipal

El concejal D. Pedro Lapuente, solicita que dada la importancia que implica el proceso en sí, éste sea lo más garantista posible, fundamentalmente para los trabajadores afectados por el mismo.

Debido al contenido del punto así como a las intervenciones efectuadas por el Alcalde se suspende la sesión a las 10 horas. al objeto de aclarar jurídicamente determinadas cuestiones algo confusas.

Reanudada la sesión a las 10:20 horas, se da por concluido el debate del punto y se somete el mismo a votación, siendo **APROBADA LA PROPUESTA FORMULADA POR 6 VOTOS A FAVOR** (Miguel Mendez, Alfonso Fernandez, Josefa Costa, Jose M. Gonzalo, Auda Suero y Pedro Lapuente) **UN VOTO EN CONTRA**(Montserrat Matesaz Polo) y **DOS ABSTENCIONES**(Mariano Del Toro y Jorge Sanchez Díaz)



CUARTO: PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DE SUPRESIÓN TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DEROGACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA”

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

La potestad tributaria de las Entidades locales viene recogida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y establece que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales.

La Tasa sobre la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, fue impuesta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno regulándose a través de la Ordenanza Fiscal desde el año 2014.

Teniendo en cuenta que desde la aprobación de esta han pasado varios años y toda vez que la situación municipal es distinta, se considera conveniente realizar un estudio económico financiero en el que se expongan las bases reales y actualizadas respecto a los costes en los que incurre el Ayuntamiento por la prestación del citado servicio.

La situación económica del Ayuntamiento permite suprimir la vigente de la citada Ordenanza y una vez elaborado el estudio económico indicado aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en la cual el importe de la tasa no exceda del coste real o previsible del servicio.

Además de lo expuesto anteriormente, consideramos que la actual ordenanza es susceptible de mejora en, al menos, **los artículos 4, 5, 6, 7,8.**

En base a lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) la supresión de la tasa sobre la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, requerirá acuerdo del Ayuntamiento Pleno con los mismos requisitos y quórum que para la imposición y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la misma. Es por lo que se Propone la adopción del siguiente Acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

PRIMERO: Suprimir la tasa por la “Prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos” y acordar la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.”

Tras un breve debate, se somete a votación el asunto, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA PROPUESTA FORMULADA EN SUS PROPIOS TÉRMINOS**

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr.Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 11:01 horas, del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.